

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO, UNA VEZ RESUELTAS LAS INCIDENCIAS TÉCNICAS, DE LA PRESENTACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A DEPORTISTAS POR RESULTADOS DEPORTIVOS.

Visto el expediente administrativo relacionado con el plazo de presentación de solicitudes de la SUBVENCIÓN DESTINADAS A APOYAR A DEPORTISTAS POR RESULTADOS DEPORTIVOS y de acuerdo con los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Orden de 16 de junio de 2020 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de vigencia indefinida destinadas a apoyar a deportistas por resultados deportivos.

**Segundo.-** Por Orden de 2 de diciembre de 2021 se aprueba el gasto y se convocan, con carácter anticipado para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar a deportistas por resultados deportivos.

**Tercero.-** El apartado Tercero de la Orden citada en el punto precedente determina el plazo de presentación de solicitudes, quedando establecido desde el 1 de febrero y hasta el 22 de febrero de 2022, ambos inclusive.

**Cuarto.-** El artículo 8 de las bases reguladoras de la subvención establece que “Las personas deportistas presentarán una única solicitud electrónica suscrita por sí misma o por quien ostente la representación legal o poder suficiente para ello, a través del aplicativo de gestión telemática activado a tal efecto. No serán admitidas, ni serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes presentadas a través de un medio distinto al anterior”.

**Quinto.-** Con fecha 1 de febrero de 2022, primer día de apertura del plazo de presentación de solicitudes, el aplicativo de gestión telemática disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que ha estado funcionando en los últimos años para la gestión de esta y el resto de subvenciones de la Dirección General de Deportes, no está disponible hasta este momento por problemas técnicos relacionados con certificaciones de seguridad.

**Sexto.-** Por Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director General de Deportes, se amplió el plazo, hasta la resolución de incidencias técnicas, de la presentación de subvenciones destinadas a apoyar a deportistas por resultados deportivos.

**Séptimo.-** Una vez solucionadas todas las incidencias técnicas informáticas y realizadas las pruebas oportunas, el sistema vuelve a funcionar correctamente, garantizándose así la correcta tramitación de los expedientes de estas subvenciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Corresponde a la titular del Departamento la competencia para dictar la Orden de ampliación de plazos de presentación de solicitudes, en virtud de lo establecido en los artículos 3.1 y 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades aprobado por el Decreto 135/2016, de 10 de octubre.





**Segundo.-** Mediante la Orden de 16 de junio de 2020 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de vigencia indefinida destinadas a apoyar a deportistas por resultados deportivos.

**Tercero.-** Por Orden de 2 de diciembre de 2021 se aprueba el gasto y se convocan, con carácter anticipado para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar a deportistas por resultados deportivos.

**Cuarto.-** El apartado Tercero de la Orden citada en el punto precedente determina el plazo de presentación de solicitudes, quedando establecido desde el 1 de febrero y hasta el 22 de febrero de 2022, ambos inclusive.

**Quinto.-** Debido a los problemas técnicos detallados en el antecedente quinto sobre el funcionamiento del aplicativo de gestión telemática se hace necesario una ampliación del plazo de presentación de solicitudes. Así, el artículo 32 punto 4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido”*.

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 32 punto 4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, que establece: *“...debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.”*, se debe publicar en sede la existencia de la incidencia técnica y la ampliación del plazo no vencido.

**Séptimo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior en virtud del Decreto 175/2019, de 25 de julio, del presidente, de nombramiento como Director General de Deportes y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el Resuelto Séptimo de la Orden de Convocatoria,

## RESUELVO

**Primero.-** Ampliar el plazo hasta la resolución de las incidencias técnicas para la presentación de solicitudes de las subvenciones destinadas a apoyar a deportistas por resultados deportivos hasta el **18 de marzo de 2022**.

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución del Director General de Deportes en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

El presente acuerdo sobre ampliación de plazos no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL LOPEZ SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/03/2022 - 11:50:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 240 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 594 - Fecha: 02/03/2022 12:10:21	Fecha: 02/03/2022 - 12:10:21
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PÜOgP-5GVsaP0BVtqYzc_dwt.bmszTgwh	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 19:21:21	